

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba la convocatoria de proyectos para fomentar el desarrollo de Programas Bilingües en centros educativos de enseñanza no universitaria en el Principado de Asturias, para el curso 2009-2010.

Antecedentes de hecho

Las lenguas son conocimientos básicos en la sociedad actual que precisan los ciudadanos y ciudadanas para su formación, posibilidades de empleo, intercambio cultural y realización personal. La comprensión de otras lenguas y la posibilidad de comunicarse a través de ellas permiten la participación plena en la sociedad y el fomento de actitudes de tolerancia y respeto hacia otros pueblos.

La Consejería de Educación y Ciencia viene llevando a cabo, en los últimos años, acciones que tienen como finalidad la mejora de la formación del alumnado en el conocimiento de lenguas extranjeras, en consonancia con las recomendaciones de la Comisión Europea, dentro de su programa de trabajo de Educación y Formación 2010. Siguiendo estos objetivos, se ha anticipado la edad para comenzar el aprendizaje de una lengua extranjera, se están impartiendo contenidos curriculares en una lengua extranjera, se está promoviendo el aprendizaje autónomo mediante el uso del Portfollio Europeo de las Lenguas y se está realizando un gran esfuerzo en la formación del profesorado.

El Programa Bilingüe pretende la mejora de las competencias lingüísticas de la población escolar, mediante la implantación y desarrollo de proyectos de innovación educativa relacionados con el aprendizaje de lenguas. Por este motivo, la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias asumió el Proyecto de Currículo Integrado español-inglés implantado en varios centros desde 1996 y puso en marcha un Programa Bilingüe, con carácter experimental, 2004/2008, en centros de Educación Secundaria, anticipando estas enseñanzas, posteriormente, al último ciclo de Educación Primaria. A partir del curso 2008-2009, el Programa se ha consolidado y ampliado a otros niveles (primer curso de Educación Primaria, Bachillerato y Formación Profesional) y tipos de centros, desarrollándose en la actualidad en 130 centros sostenidos con fondos públicos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece el compromiso decidido en los objetivos europeos con el fin de mejorar la calidad y la eficacia de la educación y de la formación dentro de un marco de ciudadanía europea, en el que el conocimiento de idiomas se hace indispensable. Concretamente, en el preámbulo, el tercer principio que inspira la Ley, hace referencia expresa a la necesidad de mejorar el aprendizaje de lenguas extranjeras y en el título VIII, el artículo 157, contempla la posibilidad de establecer programas de refuerzo para su aprendizaje.

El Decreto 74/2007, de 14 de junio y el Decreto 56/2007, de 24 de mayo que, respectivamente, regulan la ordenación y establecen el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y la Educación Primaria en el Principado de Asturias, establecen en la disposición adicional tercera que la Consejería competente en materia educativa, a través del procedimiento que se establezca, fomentará el desarrollo de programas bilingües en centros docentes.

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida, el creciente interés de los centros educativos del Principado de Asturias por la enseñanza AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras) y el amparo del marco normativo vigente, se hace necesario articular un procedimiento para fomentar el desarrollo de los programas bilingües y sentar las bases para su afianzamiento y ampliación.

Fundamentos de derecho

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el art. 38 de la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución; el art. 8 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, y el Decreto Ley 5/2008, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2009 y a propuesta de la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Ciencia,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de proyectos para fomentar el desarrollo de Programas Bilingües en centros educativos de enseñanza no universitaria del Principado de Asturias para el curso 2009-2010.

Segundo.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, las cuales se publican como anexo a la presente Resolución.

Tercero.—Autorizar un gasto global máximo de 217.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.422P.229000.

Cuarto.—Hacer pública la presente convocatoria y sus bases reguladoras mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

En Oviedo, a 19 de mayo de 2009.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—13.268.

Anexo

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS BILINGÜES EN CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL CURSO 2009-2010

Primera.—Objeto de la convocatoria:

1. La presente convocatoria tiene por objeto dar continuidad a los proyectos de enseñanza bilingüe ya implantados (según Resolución de 15 de octubre de 2008) y seleccionar hasta un máximo de 43 nuevos proyectos en centros educativos de enseñanza no universitaria de Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional, que contribuyan al desarrollo de Programas Bilingües para el curso 2009-2010.

2. Para los 43 nuevos proyectos se establece la siguiente distribución, pudiéndose alterar ésta en función del número y tipo de solicitudes, así como de los resultados del proceso selectivo llevado a cabo:

a. Un máximo de 30 proyectos de centros públicos de Educación Primaria

b. Un máximo de 8 proyectos de centros públicos de Educación Secundaria y Formación Profesional.

c. Un máximo de 5 proyectos de centros privados concertados que podrán desarrollarse en las etapas de Educación Primaria y/o Educación Secundaria.

Segunda.—Definición Centro Bilingüe:

1. Serán centros bilingües aquellos centros docentes públicos y privados concertados que incorporen al currículo la enseñanza de áreas, materias o módulos no lingüísticos en una lengua extranjera. En el caso de Educación Secundaria, se reforzará el aprendizaje de la primera o segunda lengua extranjera, según los mínimos establecidos en la presente Resolución.

2. Con carácter general se incluye a los centros educativos que desarrollan el proyecto de Currículo Integrado español-inglés, fruto del Convenio firmado entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council el 1 de febrero de 1996, en el Programa Bilingüe de la Consejería de Educación y Ciencia, aunque estos se ajustarán a las estipulaciones establecidas en el marco de dicho convenio.

Tercera.—Requisitos de participación:

1. Los centros educativos que opten por implantar un Programa Bilingüe, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Disponer de profesorado, con destino definitivo, con competencia lingüística en el idioma correspondiente suficiente como para asumir la impartición en uno de estos idiomas de, al menos, un área, materia o módulo, por curso.

b. Presentar proyecto conforme al modelo propuesto en el anexo II.

c. Contar con la aprobación del Consejo Escolar y del Equipo Directivo. Previamente, el Director o Directora deberá haber informado a los órganos de coordinación docente del centro.

d. Tener disponibilidad, en Educación Secundaria Obligatoria, para incrementar el horario semanal de idioma, en la cuantía que se especifica en la base quinta, punto 6, teniendo en cuenta que dicho aumento deberá integrarse en el horario general del centro y ser compatible con las particularidades organizativas y de funcionamiento del mismo.

2. Los centros educativos que ya están desarrollando el Programa Bilingüe, participarán en esta convocatoria siguiendo lo establecido en la base décima apartado 1.

Cuarta.—Estructura del Programa:

1. El Programa Bilingüe formará parte de la oferta educativa del centro, deberá iniciarse, con carácter general, en el primer curso de Educación Primaria y/o en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, según tipo de centro, y continuará de forma progresiva, en años sucesivos, a lo largo de los diferentes cursos de las Etapas de Educación Primaria y de Educación Secundaria. Igualmente, en el Bachillerato y Ciclos formativos se iniciará en el primer curso.

Los centros de Educación Primaria que ya han implantado el Programa Bilingüe en el tercer ciclo de Educación Primaria podrán mantenerlo al mismo tiempo que avanzan el Programa desde el primer curso.

2. En Educación Primaria, las enseñanzas bilingües se desarrollarán únicamente en inglés. De forma excepcional, la Consejería de Educación y Ciencia podrá autorizar enseñanzas bilingües en otra lengua extranjera a los centros de primaria adscritos a Institutos con Sección Bilingüe de dicho idioma y que cumplan los requisitos de establecidos. En este

caso, los centros podrán realizar una sensibilización hacia la lengua extranjera en la etapa de Educación Infantil y podrán impartir la Educación Artística en dicho idioma a lo largo de la Etapa de Primaria.

3. Los Institutos de Educación Secundaria y los Centros Integrados de Formación Profesional podrán impartir enseñanzas bilingües en Bachillerato y Ciclos Formativos siempre y cuando exista demanda por parte del alumnado y el centro disponga de los recursos humanos, materiales y pedagógicos para poder atenderlos.

4. Los centros de Educación Secundaria autorizados para impartir el Programa Bilingüe podrán ofertar estas enseñanzas en uno o dos grupos como máximo, por nivel educativo, si disponen de los recursos humanos, materiales y pedagógicos necesarios.

5. Los centros de Educación Primaria que participen en el Programa podrán ofertar estas enseñanzas a todo el alumnado de los cursos donde se desarrolle. El alumnado que no participe en el Programa, recibirá las correspondientes clases en español.

6. El Programa Bilingüe se organizará en las áreas, materias o módulos establecidos con carácter general para la Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos, a excepción de aquellas de contenido lingüístico.

7. El alumnado que participe en el Programa Bilingüe cursará obligatoriamente el idioma del mismo, ya sea como primera o segunda Lengua extranjera.

8. Solo se autorizará el desarrollo del programa bilingüe en un idioma extranjero por centro.

Quinta.—*Ordenación curricular:*

1. Los centros autorizados para impartir enseñanzas bilingües en una lengua extranjera deberán ir configurando en su planificación curricular los elementos del proyecto lingüístico de centro que permitan desarrollar el aprendizaje de la lengua objeto del programa. A tal efecto, revisarán y adecuarán sus Proyectos Curriculares.

2. Con el fin de facilitar el aprendizaje funcional de la lengua objeto del Programa, los centros deberán revisar sus Programaciones Didácticas, adecuando los objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación a las necesidades del alumnado y a las características del Programa.

3. En todas las áreas, materias o módulos se respetará el currículo establecido.

4. El equipo directivo del centro promoverá las acciones pertinentes para incorporar al Proyecto Educativo y a las Programaciones didácticas las actuaciones previstas y los elementos necesarios que se deriven del Programa Bilingüe. Asimismo, facilitará la coordinación tanto para la planificación y desarrollo del programa como para el establecimiento de cauces de comunicación e información a las familias.

5. En Educación Primaria, no se aumentará el horario lectivo del alumnado pero se impartirá, además de las propias sesiones de idioma, un mínimo de dos sesiones semanales en la lengua extranjera en las áreas no lingüísticas seleccionadas por el propio centro, procurando una distribución horaria que permita al alumnado un contacto diario con dicha lengua.

6. En Educación Secundaria Obligatoria se incrementará el horario del grupo uno o dos períodos lectivos semanales respecto al horario ordinario, dependiendo del curso y del carácter de primera o segunda lengua extranjera, que se destinarán preferentemente a reforzar la lengua extranjera y, en todo caso, estarán al servicio de las necesidades que vayan surgiendo en el Programa Bilingüe.

a. Secciones Bilingües de inglés (1.º Lengua extranjera): Un período semanal en 1.º, 2.º y 3.º de ESO y 2 períodos en 4.º ESO, de modo que el alumnado tenga clase de la lengua extranjera todos los días de la semana.

b. Secciones Bilingües de francés u otro idioma (2.º Lengua extranjera): 2 períodos semanales durante los 4 cursos de ESO, para facilitar la participación en el Programa del alumnado que no ha recibido enseñanza de esa lengua extranjera en Educación Primaria.

7. A lo largo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se impartirá en la lengua objeto del Programa, un mínimo de una materia del currículo ordinario por curso y con un grado de profundización creciente en el idioma.

8. En Bachillerato y Ciclos Formativos, el Programa Bilingüe consistirá en la impartición de, al menos, una materia o módulo, preferentemente común, por curso en la lengua objeto del Programa.

Sexta.—*Alumnado:*

1. Adscripción de alumnado al Programa. Podrá participar en el Programa Bilingüe el alumnado matriculado en centros autorizados para impartir estas enseñanzas. El procedimiento de admisión de alumnado al centro será el establecido mediante el Decreto 66/2007, de 14 de junio, por el que se regula la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos (BOPA del 6 de julio), y mediante la normativa de desarrollo de dicho Decreto.

Una vez resuelto el proceso de admisión de alumnado, en Educación Primaria, podrán participar todos los alumnos y alumnas que de forma voluntaria lo soliciten. En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, si entre el alumnado admitido, el número de solicitudes para cursar el Programa excediese a las plazas disponibles, el centro procederá a realizar un sorteo para la adscripción del alumnado al Programa.

2. Incorporación al Programa. La incorporación del alumnado al Programa será voluntaria y los padres y madres o tutores y tutoras del alumnado que deseen incorporarse al mismo, deberán manifestarlo en el momento de realizar la reserva de plaza o la solicitud de admisión.

3. Continuidad y abandono del Programa. El alumnado admitido en el Programa Bilingüe continuará en el mismo hasta la finalización de la etapa. No obstante, podrá abandonarlo una vez finalizado cada curso escolar, previa solicitud razonada de los padres y madres o tutores y tutoras, con el visto bueno del equipo de evaluación y la autorización del Director o Directora del centro educativo. Igualmente, el centro podrá decidir la no conveniencia de continuidad en el Programa por parte de algún alumno o alumna, previa audiencia a las familias.

4. Nuevas incorporaciones. Con carácter general, la incorporación de alumnado al Programa se llevará a cabo en el primer curso de la Etapa en el que se oferten dichas enseñanzas. No obstante, como consecuencia de abandonos u otras circunstancias, nuevo alumnado podrá adscribirse al Programa en otros cursos, de forma voluntaria, si existiesen plazas vacantes, previa solicitud por escrito de sus familias o representantes legales. En estos casos, se tendrán en cuenta las posibilidades de progreso del alumno o alumna mediante una valoración general de su evolución personal y académica y, si fuera necesario, a través de una prueba de nivel. En Educación Secundaria Obligatoria se dará preferencia a alumnado que, habiendo solicitado inicialmente su admisión en el Programa, resultase excluido por falta de plazas.

5. Participación. El número de alumnado por grupo en las áreas o materias que se imparten en Lengua extranjera será entre 15 y 25. Excepcionalmente, la Consejería de Educación y Ciencia podrá autorizar un número menor o mayor del establecido, teniendo en cuenta las características de los centros y las Etapas educativas en las que se imparte el Programa. En cualquier caso, no deberá verse modificada la oferta total de plazas del centro educativo ni el número de unidades establecidas.

6. Forma de agrupamiento. El centro podrá decidir la forma de agrupamiento que considere conveniente, teniendo en cuenta la disponibilidad de profesorado autorizado para impartir docencia en el Programa Bilingüe y de acuerdo con los criterios organizativos reflejados en el Proyecto Educativo de centro.

7. Continuidad. El centro deberá asegurar al alumnado la continuidad en el Programa a lo largo de la etapa correspondiente y del tipo de enseñanza, por lo que deberá tomar en consideración esta circunstancia a la hora de asignar los grupos al profesorado autorizado para impartir el Programa.

8. Evaluación. La evaluación del progreso del alumnado se ajustará a los procedimientos establecidos en la normativa vigente sobre evaluación en cada Etapa y tipo de enseñanza, teniendo en cuenta las peculiaridades que se deriven de la inclusión de dichas áreas, materias o módulos en el Programa Bilingüe.

9. Historial Académico y Expediente del alumno/a. Se hará constar la participación del alumnado en el Programa Bilingüe en el apartado de Diligencia y Registro de Diversas Circunstancias.

10. Acreditación. El alumnado que curse enseñanzas bilingües obtendrá al finalizar cada una de las Etapas y tipo de enseñanza, una acreditación de su participación continuada en el Programa. Para ello, al terminar el último curso de la Etapa, el centro educativo expedirá una certificación, conforme a modelo del anexo IV.

Séptima.—*Profesorado:*

1. Perfil del profesorado. En Educación Primaria las sesiones de áreas no lingüísticas podrán ser impartidas por maestros/as especialistas en inglés u otro profesorado del centro con competencia lingüística en el idioma. En Educación Secundaria Obligatoria, Post-Obligatoria y Ciclos Formativos las materias o módulos no lingüísticos serán impartidos por el propio profesorado especialista con competencia lingüística en el idioma.

2. Competencia lingüística. El profesorado no especialista en idioma que se incorpore al Programa deberá tener la cualificación lingüística adecuada para desarrollar dichas enseñanzas. A tal efecto, deberá acreditar dicha competencia en el idioma mediante la presentación del Pasaporte del Lenguas Europass (<http://www.mepsyd.es/europass/html/pasaporte.html>) debidamente cumplimentado, al que adjuntará la documentación que así lo justifique (anexo V). En el supuesto de que el profesorado no pueda acreditar su competencia lingüística mediante las certificaciones indicadas en el anexo V, deberá someterse a una valoración de dicha competencia según procedimiento que la Consejería de Educación y Ciencia instruirá al efecto y que difundirá oportunamente.

3. Compromiso de permanencia en el Programa. El profesorado participante funcionario de carrera se compromete a formar parte del proyecto, al menos, durante dos años. En el caso de que obtenga plaza en el concurso de traslados, queda liberado del compromiso adquirido.

4. Sustituciones. Una vez implantado el programa bilingüe, en caso de necesitarse sustituciones en las áreas, materias o módulos no lingüísticos vinculados al Programa Bilingüe, la Consejería de Educación y Ciencia instruirá los procedimientos oportunos para intentar que se cubran con profesorado que tenga la debida competencia lingüística en el idioma extranjero.

5. Coordinación. El Director o la Directora designará a un profesor/a como Coordinador/a del Programa de entre el profesorado implicado, a ser posible entre el profesorado de idioma. La designación se realizará para un curso escolar, sin perjuicio de que al término de dicho período se prorrogue para cursos sucesivos mediante declaración expresa. Asimismo, la dirección del centro deberá establecer los procedimientos que garanticen la coordinación semanal de las actuaciones entre el profesorado de Lengua Extranjera y profesorado de áreas, materias y módulos no lingüísticos implicados en el Programa y realizar un seguimiento continuo del desarrollo del Programa en el centro.

Funciones del coordinador/a:

- a. Dirigir las reuniones del equipo de profesorado implicado en el Programa.
- b. Elaborar informes y memorias sobre el desarrollo del Programa.
- c. Fomentar la formación del profesorado y la elaboración de materiales curriculares específicos.
- d. Impulsar la creación y mantenimiento de un banco de recursos educativos de apoyo a las distintas materias de la Sección Bilingüe.
- e. Promover posibles intercambios escolares u otras actividades complementarias y extraescolares.
- f. Apoyar y orientar la labor del auxiliar de conversación en la Sección Bilingüe.
- g. Establecer las relaciones con otros centros, personas o entidades que pudieran colaborar con el Programa.

Funciones del profesorado implicado:

- h. Participar en las reuniones de coordinación.
- i. Ayudar a la elaboración de informes y memorias.

- j. Participar en la formación específica que se programe.
- k. Elaborar o adaptar materiales curriculares específicos de su materia.

l. Colaborar en la organización de actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el desarrollo del Programa.

6. Cómputo de horas lectivas y complementarias. Al profesorado de centros de Educación Primaria que participe en el Programa se le computarán dos períodos lectivos y uno complementario semanal para la preparación de clases, elaboración y adaptación de materiales. Cuando el profesor o profesora imparta docencia en dos ciclos completos, se le computarán tres períodos lectivos semanales. Para la coordinación, cuando el Programa esté implantado en toda la Etapa, se asignará una hora lectiva semanal al profesor o profesora que realice estas funciones.

Al profesorado de materias o módulos no lingüísticos de centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional implicados en el Programa Bilingüe, se le computarán dos horas lectivas semanales y una complementaria para la preparación de clases, elaboración y adaptación de materiales. Al profesorado de Lengua extranjera se le computará una hora lectiva y una hora complementaria destinadas a la preparación de clases y a apoyar al profesorado de materias no lingüísticas en la elaboración y adaptación de materiales. Para la coordinación, se asignará una hora lectiva semanal al profesor o profesora que realice estas funciones y dos si el Programa abarca toda la Etapa Secundaria Obligatoria. Además de las horas señaladas, todo el profesorado implicado en el Programa dispondrá de una hora complementaria común para la coordinación, seguimiento y evaluación del Programa.

7. Formación del profesorado. El Servicio de Formación del Profesorado, Innovación y Tecnologías Educativas y los Centros del Profesorado y de Recursos adoptarán las medidas oportunas para proporcionar formación inicial y continua acorde con las necesidades del profesorado participante. Se pondrá especial interés en fomentar la constitución de Grupos de Trabajo encaminados a la elaboración y adaptación de materiales didácticos específicos para el Programa. En esta misma línea, se establecerán los mecanismos necesarios para facilitar que los centros implicados intercambien información y documentación, participen en intercambios educativos y proyectos europeos.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá actuaciones específicas de formación para el profesorado de los centros privados concertados adscritos al programa bilingüe.

El profesorado participante tendrá preferencia en la concesión de ayudas para la realización de cursos de formación en el extranjero, licencias por estudios e intercambios educativos y cualquier otra iniciativa que se establezca al efecto, en los términos que se dispongan en las correspondientes convocatorias.

8. Reconocimiento. La participación del profesorado en el Programa Bilingüe será acreditada anualmente como actividad de innovación, equiparable a la formación con un máximo anual de hasta 5 créditos de formación para el coordinador/a, y hasta 4 créditos para el resto del profesorado participante.

Octava.—*Medidas de apoyo para los centros educativos de titularidad pública:*

1. Auxiliares de conversación. La existencia del Programa Bilingüe en el centro será considerado criterio preferente de selección en el procedimiento de asignación de las plazas de auxiliares de conversación. La adjudicación está sometida a la disponibilidad de plazas y la posible aceptación por parte del ayudante. En la elaboración de su horario se tendrá en cuenta la atención preferente a los grupos que reciben enseñanzas bilingües.

2. Asignación económica. En los centros educativos de titularidad pública, para atender las necesidades del Programa Bilingüe y para el curso 2009/10 se determinarán las cuantías económicas por centro, hasta un máximo global de 217.500 €, que serán transferidas a los centros en un único pago, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de la Resolución de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Principado de Asturias*. Dicha ayuda se incluirá como ingreso correspondiente a los gastos de funcionamiento del centro para el proyecto bilingüe, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el R.D. 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.

Novena.—*Coordinación, supervisión y asesoramiento:*

1. La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los mecanismos de coordinación necesarios entre los Servicios y Direcciones Generales implicadas con el fin de planificar conjuntamente las actuaciones necesarias para el buen funcionamiento del Programa.

2. La Consejería de Educación y Ciencia prestará apoyo pedagógico para el desarrollo del proyecto mediante el asesoramiento, seguimiento y evaluación través de los Servicios correspondientes y a través de la Red de Formación.

3. Corresponde a la Inspección Educativa supervisar el desarrollo del Programa Bilingüe en los centros.

Décima.—*Solicitudes y documentación:*

1. Todos los centros educativos que deseen iniciar la implantación del Programa Bilingüe deberán presentar su solicitud mediante uno de los dos procedimientos que a continuación se citan. Los centros que ya tienen implantado el Programa Bilingüe seguirán los mismos procedimientos aunque, en lugar de proyecto de implantación, incluirán un avance de planificación de cara al curso 2009-2010 y solo adjuntarán el pasaporte de lenguas Europass del profesorado de nueva incorporación.

a) Por vía telemática, mediante el sistema informático establecido en la aplicación Gestor de Proyectos Educativos en línea, localizada en el portal de la Consejería de Educación y Ciencia: www.educastur.es, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, sobre Registro Telemático.

Para participar en la convocatoria por esta vía, se deberá acceder al Gestor de Proyectos Educativos en línea localizado en el apartado aplicaciones de la Comunidad Educastur utilizando el usuario y contraseña de las credenciales del centro. Se consignará toda la información relativa al centro, profesorado participante y proyecto mediante los formularios destinados a tal fin en los diferentes apartados de la aplicación. Para acreditar la competencia lingüística del profesorado

no especialista en idiomas de nueva incorporación, se deberá adjuntar el Pasaporte de lenguas del Europass debidamente cumplimentado, haciendo especial referencia a las certificaciones que se posean.

Los centros de nueva incorporación deberán adjuntar el proyecto siguiendo el guión establecido en el anexo II de la convocatoria. Los centros que en el curso actual están desarrollando el Programa Bilingüe deberán adjuntar el documento de planificación para el curso escolar 2009-2010 según modelo en anexo III.

b) Por vía ordinaria mediante la presentación de las solicitudes en el Registro Central del Principado de Asturias, C/ Coronel Aranda 2, 33005, Oviedo, o en la C/ Alarcón 7, 33205 Gijón, o a través de cualquiera de las otras vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.—Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

1. El plazo de presentación de solicitudes, tanto por vía ordinaria como telemática, será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOPA.

2. Los centros que utilicen la vía ordinaria, deberán dirigir sus solicitudes al Servicio de Formación del Profesorado, Innovación y Tecnologías Educativas de la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Ciencia y presentarlas en el Registro Central del Principado, C/ Coronel Aranda n.º 2, planta plaza, 33005, Oviedo, o en el Registro de C/ Alarcón n.º 7, 33205, Gijón, o bien a través de cualquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los documentos que se incorporen a la solicitud en soporte papel (proyecto o avance de planificación y pasaporte de lenguas Europass del profesorado no especialista de nueva incorporación) deberán ser remitidos posteriormente al Servicio de Formación del Profesorado, Innovación y Tecnologías Educativas por correo electrónico.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Duodécima.—Comisión y criterios de selección:

1. Las solicitudes y proyectos presentados serán valorados por una Comisión de selección constituida al efecto, formada por:

Presidente: El Director General de Políticas Educativas y Ordenación Académica o persona en quien delegue.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Formación del Profesorado, Innovación y Tecnologías Educativas.

El Jefe del Servicio de Personal Docente.

La Jefa del Servicio de Centros.

La Coordinadora de Apoyo a la Acción Educativa.

Un/a Inspector/a del Servicio de Inspección Educativa.

Dos asesoras técnicas docentes del Servicio de Formación del Profesorado, Innovación y Tecnologías Educativas.

Actuará como Secretario/A un funcionario/a del Servicio de Formación del Profesorado, Innovación y Tecnologías Educativas.

2. Para la valoración de la competencia lingüística del profesorado no especialista en la lengua extranjera, se tendrán en cuenta las certificaciones oficiales de carácter superior señaladas en la normativa del Programa Bilingüe. El profesorado que no pueda aportar dichas certificaciones, deberá someterse a una valoración de dicha competencia, cuyos términos establecerá la Comisión de selección.

3. La comisión de selección utilizará los siguientes criterios a la hora de seleccionar los centros que comenzarán a implantar el Programa Bilingüe en el curso 2009-2010:

a) Interés y calidad del proyecto (máximo 12 puntos).

— Coherencia y concreción de la justificación y los objetivos.

— Descripción clara de la metodología y plan de evaluación.

— Descripción detallada del modelo organizativo establecido.

— Número y calidad de actividades complementarias y extraescolares que se desarrollan y/o proponen.

— Importancia de los recursos puestos a disposición del Programa.

b) Idoneidad del profesorado de áreas, materias o módulos no lingüísticos en cuanto a su competencia en la lengua extranjera (máximo 20 puntos).

— Grado de competencia lingüística: certificaciones oficiales de nivel avanzado, otras certificaciones y/o resultado de la entrevista en la lengua extranjera.

— Número de profesorado competente en la lengua extranjera para garantizar la sostenibilidad del Programa en el centro.

c) Características adicionales (máximo 3 puntos).

— Primaria: Adscripción a un IES con Programa Bilingüe.

— Secundaria: Posibilidad de impartir dos materias o más en la Lengua extranjera en cada uno de los cursos del primer ciclo de la ESO.

En caso de empate, se resolverá procurando una adecuada distribución geográfica.

Decimotercera.—*Resolución de la convocatoria:*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dispondrá de un período de un mes para la valoración de los proyectos y la idoneidad de la competencia lingüística del profesorado (cuando no se acredite con certificaciones de nivel superior) así como para la solicitud de informes de los Departamentos implicados si se considera necesario. Transcurrido este plazo, se hará pública la relación provisional de centros seleccionados en el Portal Educativo www.educastur.es.

2. Los centros interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales.

3. Una vez analizadas las alegaciones presentadas, la comisión de selección emitirá un informe. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de resolución definitiva al Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, quien resolverá mediante Resolución que será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Decimocuarta.—*Actualización de la información:*

Los nuevos centros seleccionados y los de continuidad, a comienzos del curso escolar 2009-2010, confirmarán y actualizarán los datos del profesorado participante y aportarán otra información relevante sobre el Programa en la aplicación Gestor de Proyectos Educativos en línea en los plazos que se habiliten al efecto. Este proceso será obligatorio tanto para los que cumplimentaron la solicitud en línea como para los que la presentaron por vía ordinaria.

Decimoquinta.—*Justificación:*

1. Al finalizar el curso escolar, el profesorado de cada área, materia o módulo deberá elaborar un informe de evaluación que trasladará al coordinador o coordinadora del Programa en el centro para ser incorporado a la memoria final que deberá presentar a la Dirección del centro para su posterior traslado a la Consejería de Educación.

Dicha memoria abordará las siguientes cuestiones:

Grado de consecución de los objetivos propuestos.

Resultados en cuanto al rendimiento escolar en las materias implicadas e incidencia en la mejora de las competencias lingüísticas del alumnado.

Beneficios y problemas detectados en el desarrollo del Programa.

Plan de trabajo desarrollado por el equipo pedagógico.

Grado de utilización de los medios tecnológicos y recursos asignados al Programa Bilingüe.

Valoración de las actividades de formación llevadas a cabo.

Conclusiones y propuestas de mejora.

2. La justificación económica de la cantidad asignada, deberá tramitarse como gastos de funcionamiento por la vía ordinaria establecida, a través del Programa de Gestión Económica de Centros Educativos (GECE).

3. Igualmente, al finalizar el curso escolar, el Director/a del centro, deberá confirmar la participación del profesorado en el formulario previsto al efecto en la aplicación Gestor de Proyectos.

4. La Inspección Educativa, teniendo en cuenta el proceso de supervisión y asesoramiento realizado en una muestra de centros que estén incluidos en el Plan de Inspección, emitirá un informe reflejando la valoración del desarrollo del Programa que remitirán a la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica al finalizar el año escolar.

5. La Consejería de Educación y Ciencia realizará la evaluación del Programa Bilingüe que permitirá, junto con los informes de evaluación emitidos por los centros y la Inspección Educativa, introducir las modificaciones que se estimen oportunas para su mejor desarrollo.

Decimosexta.—*Implantación y continuidad del Programa Bilingüe en los centros:*

1. Dada la naturaleza y peculiaridad de algunos centros educativos, se podrán tener en cuenta circunstancias singulares o excepcionales para la implantación del programa bilingüe, en casos concretos y justificados.

2. La totalidad de los centros educativos que resulten identificados en esta convocatoria estarán autorizados a desarrollar el Programa Bilingüe en los términos que se establecen en este procedimiento.

3. La autorización de implantación del Programa Bilingüe en los centros privados concertados no implica modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito. Para estos centros, serán de aplicación todas las bases generales de la convocatoria excepto la séptima, puntos 3, 4, 6 y la octava, puntos 1 y 2.

4. La continuidad en el programa se hará efectiva, siempre que se sigan cumpliendo las condiciones necesarias estipuladas en este procedimiento. Por lo tanto, en el avance de planificación para el curso siguiente, los centros deben comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia que se está en condiciones de seguir con el desarrollo del programa, o, si tuvieran necesidades específicas, realizar las correspondientes propuestas para la valoración por parte de la Administración Educativa.

Decimoséptima.—*Revocación:*

La Consejería de Educación y Ciencia podrá revocar la autorización concedida a los centros, bien a petición del centro educativo, previo informe del Consejo Escolar y la Inspección Educativa o cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección Educativa.

Decimoctava.—*Régimen supletorio:*

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
 Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica
 Servicio de Formación del Profesorado, Innovación y Tecnologías Educativas

ANEXO I

PROGRAMA BILINGÜE 2009/2010

IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	
CIF:	
NOMBRE DEL CENTRO:	
Nº PROFESORADO: Mujeres:	Hombres:
Nº ALUMNADO: Mujeres:	Hombres:

D(ña) _____, como Director/a del centro educativo
 SOLICITA: que el Proyecto adjunto sea admitido en la convocatoria del Programa Bilingüe,
 aceptando en su totalidad las bases que la rigen y CERTIFICA: que ha sido aprobado por el Consejo
 Escolar y el Equipo Directivo del centro.

En _____ a _____ de _____ de 2009

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A,

(Sello del Centro)

Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica
Servicio de Formación del Profesorado, Innovación y Tecnologías Educativas

ANEXO II

PROGRAMA BILINGÜE 2009/2010

Nueva implantación del Programa

IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

CIF:	
NOMBRE DEL CENTRO:	
Nº PROFESORADO: Mujeres:	Hombres:
Nº ALUMNADO: Mujeres:	Hombres:

DATOS DEL PROYECTO

CURSO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA:		
IDIOMA: Inglés <input type="checkbox"/>	Francés <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>
PROFESORADO IMPLICADO (información por cada uno de ellos/as)	NIF:	
	Nombre:	
	Apellidos:	
	Situación administrativa:	
	Correo electrónico:	
Pasaporte de Lenguas Europass (incluir el del profesorado de áreas / materias no lingüísticas)		
ENSEÑANZAS (información ligada a cada profesor/a)	Nivel educativo:	
	Curso:	
	Modalidad:	
	Materias en el idioma:	
PROFESORADO FUTURIBLE (información sobre cada uno de ellos/as)	NIF:	
	Nombre:	
	Apellidos:	
	Situación administrativa:	
	Correo electrónico:	
Pasaporte de Lenguas Europass (incluir el del profesorado de áreas / materias no lingüísticas)		
ENSEÑANZAS (información ligada a cada profesor/a)	Nivel educativo:	
	Curso:	
	Modalidad:	
	Materias en el idioma:	
PERIODO LECTIVO EXTRA: Séptima hora <input type="checkbox"/>		Tardes: <input type="checkbox"/>
OTROS PROYECTOS DE LENGUA QUE SE DESARROLLAN EN EL CENTRO	Comenius <input type="checkbox"/>	eTwinning <input type="checkbox"/>
	Leonardo da Vinci <input type="checkbox"/>	Erasmus <input type="checkbox"/>
	PEL <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>
ALUMNADO PARTICIPANTE	Alumnas:	Alumnos
	En un solo grupo <input type="checkbox"/>	Distribuidos en 2 grupos <input type="checkbox"/>

DATOS COORDINADOR/A

NIF:
NOMBRE:
APELLIDOS:
CORREO ELECTRÓNICO:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica
Servicio de Formación del Profesorado, Innovación y Tecnologías Educativas

GUIÓN PROYECTO NUEVO

1. RAZONES POR LAS QUE EL CENTRO SOLICITA EL PROGRAMA BILINGÜE
2. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR, ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS, PAUTAS PARA LA EVALUACIÓN
3. PREVISIÓN DE ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y DE COORDINACIÓN
4. LOS RECURSOS MATERIALES DISPONIBLES Y NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
5. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES QUE SE PROPONEN PARA EL BUEN DESARROLLO DEL PROGRAMA
6. NECESIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO, A CORTO Y LARGO PLAZO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica
Servicio de Formación del Profesorado, Innovación y Tecnologías Educativas

ANEXO III

PROGRAMA BILINGÜE 2009/2010

Continuidad en el Programa

IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO		
CIF:		
NOMBRE DEL CENTRO:		
Nº PROFESORADO:	Mujeres:	Hombres:
Nº ALUMNADO:	Mujeres:	Hombres:

DATOS DEL PROYECTO		
CURSO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA:		
IDIOMA:	Inglés <input type="checkbox"/>	Francés <input type="checkbox"/> Otro:
PROFESORADO IMPLICADO (información por cada uno de ellos/as)	NIF:	
	Nombre:	
	Apellidos:	
	Situación administrativa:	
	Correo electrónico:	
Pasaporte de Lenguas Europass (incluir el del profesorado de áreas / materias no lingüísticas)		
ENSEÑANZAS (información ligada a cada profesor/a)	Nivel educativo:	
	Curso:	
	Modalidad:	
	Materias en el idioma:	
PROFESORADO FUTURIBLE (información sobre cada uno de ellos/as)	NIF:	
	Nombre:	
	Apellidos:	
	Situación administrativa:	
	Correo electrónico:	
Pasaporte de Lenguas Europass (incluir el del profesorado de áreas / materias no lingüísticas)		
ENSEÑANZAS (información ligada a cada profesor/a)	Nivel educativo:	
	Curso:	
	Modalidad:	
	Materias en el idioma:	
PERIODO LECTIVO EXTRA:	Séptima hora <input type="checkbox"/>	Tardes: <input type="checkbox"/>
OTROS PROYECTOS DE LENGUA QUE SE DESARROLLAN EN EL CENTRO	Comenius <input type="checkbox"/>	eTwinning <input type="checkbox"/>
	Leonardo da Vinci <input type="checkbox"/>	Erasmus <input type="checkbox"/>
	PEL <input type="checkbox"/>	Otro:
ALUMNADO PARTICIPANTE	Alumnas:	Alumnos:
	En un solo grupo <input type="checkbox"/>	Distribuidos en 2 grupos <input type="checkbox"/>

DATOS COORDINADOR/A	
NIF:	
NOMBRE:	
APELLIDOS:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica
Servicio de Formación del Profesorado, Innovación y Tecnologías Educativas

CONTINUIDAD DEL PROGRAMA

AVANCE DE PLANIFICACIÓN CURSO 2009-2010

1. CAMBIOS EN EL PROFESORADO IMPLICADO EN EL PROGRAMA BILINGÜE (bajas, nuevas incorporaciones).
2. RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA (en el caso de que, por circunstancias justificadas, se dejen de cumplir los requisitos mínimos).
3. MODIFICACIONES EN LOS CRITERIOS ORGANIZATIVOS Y/O PEDAGÓGICOS CON SU CORRESPONDIENTE JUSTIFICACIÓN (si los hubiere).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica
Servicio de Formación del Profesorado, Innovación y Tecnologías Educativas

ANEXO IV

PROGRAMA BILINGÜE 2009/2010

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNO/A

D./Dña Secretario/a del (Nombre del centro educativo)
.....

CERTIFICA:

Que Don/Dña....., ha finalizado sus estudios de (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclo Formativo) siguiendo a lo largo de su escolaridad el Programa Bilingüe de(consignar el Idioma del Programa Bilingüe).

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en (localidad), a (fecha)

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A.:

EL/LA SECRETARIO/A

'

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica
Servicio de Formación del Profesorado, Innovación y Tecnologías Educativas

ANEXO V

PROGRAMA BILINGÜE 2009/2010

TITULACIONES ACREDITATIVAS DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS (PROFESORADO DE
MATERIAS NO LINGÜÍSTICAS)

- Licenciatura en la Filología de la Lengua correspondiente
- Licenciatura en Traducción e interpretación de la Lengua correspondiente
- Diplomatura en Magisterio en la especialidad de la Lengua correspondiente
- Certificado de Nivel Avanzado o Certificado de Aptitud expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificados de nivel avanzado, expedidos por instituciones extranjeras para cada idioma:
 - Francés: Diplôme d' Études en Langue Française (D.E.L.F. B2)
Diplôme Approfondi Langue Française (D.A.L.F. C1 y C2)
 - Inglés: Cambridge Certificate of Proficiency in English
Cambridge Certificate of Advanced English
Integrated Skills in English Examination III (ISE III)
 - Alemán: Zentrale Mittelstufenprüfung